



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 049 -2020-P/TC

Lima, 18 MAR. 2020

VISTO

El Decreto de Urgencia 026-2020, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 15 de marzo de 2020;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto de Urgencia 025-2020, el Gobierno nacional ha dictado medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que por Decreto Supremo 088-2020-SA, el Ministerio de Salud ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y ha dictado medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante el Decreto de Urgencia 026-2020, el Gobierno nacional ha establecido diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, entre ellos el trabajo remoto;

Que, mediante el Decreto Supremo 044-2020-PCM, el Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. En su artículo 3 se dispone la suspensión del ejercicio de derechos constitucionales como a la libertad y seguridad personales, a la inviolabilidad de domicilio, así como a las libertades de reunión y tránsito.

Que, en el documento de visto señala que el trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita; asimismo el empleador se encuentra facultado a modificar el lugar de prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19; así también establece las obligaciones del empleador y trabajador entre ellas:

Artículo 18.- Obligaciones del empleador y trabajador

18.1. Son obligaciones del empleador:

18.1.1 No afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración, y demás condiciones económicas salvo aquellas que por su naturaleza se encuentren necesariamente vinculadas a la asistencia al centro de trabajo o cuando estas favorezcan al trabajador.





18 MAR. 2020

Tribunal Constitucional

18.1.2 Informar al trabajador sobre las medidas y condiciones de seguridad y salud en el trabajo que deben observarse durante el desarrollo del trabajo remoto.

18.1.3 Comunicar al trabajador la decisión de cambiar el lugar de la prestación de servicios a fin de implementar el trabajo remoto, mediante cualquier soporte físico o digital que permita dejar constancia de ello.

18.2. Son obligaciones del trabajador:

18.2.1 Cumplir con la normativa vigente sobre seguridad de la información, protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad de la información proporcionada por el empleador para la prestación de servicios.

18.2.2 Cumplir las medidas y condiciones de seguridad y salud en el trabajo informadas por el empleador.

18.2.3 Estar disponible, durante la jornada de trabajo, para las coordinaciones de carácter laboral que resulten necesarias.

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **SE AUTORIZA**, a los miembros de la Comisión de Procesos de Inconstitucionalidad y Competenciales del Tribunal Constitucional a realizar el trabajo remoto, durante el tiempo que se mantenga la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno nacional, la cual solo para estos efectos queda conformada como sigue:

- 1) Omar Alberto Sar Suarez (Coordinador)
- 2) Ornella Vanessa Tassara Zevallos
- 3) Oscar Andrés Pazo Pineda
- 4) Rosa Isabel Sánchez Benitez
- 5) José Christian Ramírez-Gastón Durán
- 6) Camilo Suárez López de Castilla
- 7) Oscar Arturo Díaz Muñoz
- 8) Edgar Enrique Carpio Marcos

ARTÍCULO SEGUNDO. – La determinación de la forma de trabajo y cumplimiento de los objetivos del trabajo remoto, será realizada por el jefe del Gabinete de Asesores, a propuesta del coordinador de la Comisión, con conocimiento del despacho de la Presidencia, respetándose lo dispuesto por el Decreto de Urgencia 026-2020.

ARTÍCULO TERCERO. – La revisión del contenido del trabajo realizado y la acreditación de las horas laboradas por los miembros integrantes de la Comisión serán realizadas por el coordinador de la Comisión, con conocimiento del despacho de la Presidencia, respetándose lo dispuesto por el Decreto de Urgencia 026-2020, y en base a la asignación de expedientes y cumplimiento de plazos establecidos en el documento anexo (ANEXO), que contiene una primera asignación de tareas y que forma parte integrante de la presente resolución.





Tribunal Constitucional

18 MAR. 2020

ARTICULO CUARTO. – El inicio de labores de trabajo remoto de la comisión será comunicado por el jefe del Gabinete de Asesores a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, para fines del respectivo registro.

ARTICULO QUINTO. - Los integrantes de la Comisión deberán estar disponibles, durante la jornada de trabajo, para las coordinaciones de carácter laboral que resulten necesarias.

ARTICULO SEXTO. - Comunicar la presente resolución al personal integrante de la Comisión de Procesos de Inconstitucionalidad y Competencial, a los magistrados, a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y al Órgano de Control Institucional, para los fines de Ley

Regístrese y comuníquese.

MARIANELLA LEDESMA NARVÁEZ
Presidenta
Tribunal Constitucional





Tribunal Constitucional

18 MAR. 2020

ANEXO				
EXPEDIENTES PARA TRABAJO REMOTO				
EXPEDIENTE	PARTES	MATERIA	PLAZO APROXIMADO DE TRABAJO	ASESOR
0002-2018-CC	Poder Ejecutivo c/ PJ	Resoluciones judiciales que disponen ascenso de policías	8 días	ISABEL SANCHEZ Caso 2
0029-2018-PI	Poder Ejecutivo c/ Congreso	Ley del trabajador judicial	10 días	EDGAR CARPIO
0028-2018-PI	Poder Ejecutivo c/ Muni Pueblo Libre	Transporte terrestre fiscalización de seguridad y placas de motos	3 días	OMAR SAR Caso 1
0021-2018-PI	Poder Ejecutivo c/ Muni Huaura	Vehículos para transporte	3 días	CHRISTIAN RAMIREZ-GASTÓN Caso 1
0015-2018-PI y 0024-2018-PI Acumulados	Colegios de Abogados de Ica y de Lima Sur c/ Congreso	Reforma electoral que promueve idoneidad de candidatos	5 Días (a partir del día 23 de marzo, por periodo vacacional)	OSCAR DIAZ
0001-2018-CC	Municipalidad Provincial de San Miguel c/ Muni El Prado	Prestación de servicios públicos y ejecución de obras	5 días	CAMILO SUAREZ
0012-2019-PI	Ciudadanos c. Muni Santiago de Chuco	Ordenanza sobre minería en cabecera de cuenca	2 días	ISABEL SANCHEZ Caso 1
0009-2019-PI	Colegio de Abogados de san Martín c/ Poder Ejecutivo	DL Policía	5 días	OSCAR PAZO
0007-2019-AI	Poder Ejecutivo c/ GORE Arequipa	Competencia sobre pesca	6 días	CHRISTIAN RAMIREZ-GASTÓN Caso 2





18 MAR. 2020

Tribunal Constitucional



0004-2019-AI	Ciudadanos c/ Poder Ejecutivo	Modificación al Código Tributario	5 días	OMAR SAR Caso 2
0002-2019-CC	Muni Huaylas c/ MEF	Pago de bonificación DU 037-94	7 días	VANESSA TASSARA